

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

### **RESUELVE**

Expresar repudio por la creación del Registro de Agentes del Seguro de Salud para la Cobertura Médico Asistencial de Pequeños Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud, a través Decreto 955/2024 del Poder Ejecutivo. El mismo condiciona y limita la libre elección de los pequeños contribuyentes a obras sociales y prepagas, reduciéndolo a las entidades que figuren inscriptas en ese listado, previa aceptación de las mismas, produciendo una situación de extrema vulnerabilidad.

Asimismo, su preocupación por la decisión de que el acceso al servicio de salud sea establecido por el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE), el que no solo va a ser más limitado sino que lo será de manera progresiva.

**RICARDO HERRERA**

**Diputado Nacional – LA RIOJA**

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El Poder Ejecutivo de la Nación, el 25 de octubre del corriente año, dictó el decreto 955/2024. El mismo modifica el Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010, encargado de reglamentar el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, y que establece, entre otros, el régimen especial de los recursos de la seguridad social para pequeños contribuyentes.

Así las cosas, crea el Registro de Agentes del Seguro de Salud para la cobertura médico asistencial de pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Salud. Estableciendo que las entidades del Sistema Nacional del Seguro de Salud, que acepten recibir como parte integrante de su población beneficiaria a los Pequeños Contribuyentes, deberán inscribirse. Es decir, que el presente decreto permite a las obras sociales y prepagas elegir si afilian o no, habilitando a muchas obras sociales a dejar de aceptar monotributistas entre sus afiliados.

Además, la normativa les otorga la facultad para distinguir las categorías cuyo ingreso permitan. Así, especifica que el registro será aplicable a todos los monotributistas, independientemente de su categoría, pero permitiendo a los agentes segmentar su acceso conforme a los criterios específicos que cada entidad determine, aunque sin excluir a ninguna categoría de contribuyentes.

El Decreto 955/2024, en su artículo 3, incorpora modificaciones en el acceso gradual a la cobertura médica para los Pequeños Contribuyentes y sus familias, ajustando el esquema de beneficios del Programa Médico Obligatorio de Emergencia

(PMOE). En el marco del régimen simplificado, la medida detalla que el acceso a la cobertura será progresiva y se implementará de acuerdo con la fecha de adhesión de cada titular y de los miembros de su grupo familiar, para garantizar una transición ordenada para los nuevos afiliados. Define un esquema por niveles, donde el titular y cada miembro familiar obtendrán gradualmente los servicios del PMOE. Así, desde el momento de la incorporación, se establece un período inicial de espera para el acceso completo a todos los beneficios.

Señores diputados y diputadas, esta decisión política vulnera a nuevos monotributistas o a quienes quieran cambiar de prestador social, a partir del primero de diciembre, fecha en la que funcionará el registro, ya que solo podrán elegir entre las obra sociales y prepagas que voluntariamente se hayan inscripto y siempre y cuando no se encuentre restringido el acceso a la categoría que pertenece. Frente a la situación de que no haya masividad de inscriptos voluntarios, los pequeños contribuyentes deberían optar, incluso, entre obras sociales o prepagas que no se encuentra en sus provincias, o cerca de sus domicilios, ocasionandoles gastos de traslados; o tener que asistir a centros públicos de atención, lo que ocasionaría mayor presión a los sistemas públicos sanitarios.

Es por ello que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

**RICARDO HERRERA**

**Diputado Nacional – LA RIOJA**